



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Riohacha, noviembre 9 del 2021.

Paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que el término anterior venció y se encuentra pendiente de decidir sobre la liquidación de costas trasladada. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, noviembre nueve (9)
de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo de YADILIS FONSECA Y OTROS contra
SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.

Auto interlocutorio.

RAD. 44-001-31-05-002-2018-00070-00.

Visto el informe anterior y vencido el término de traslado, apruébese la liquidación del crédito.

Fíjense las agencias en derecho en 5% de la liquidación del crédito aprobada, anteriormente,

Reconózcase y téngase al doctor EVER DAVID DELUQUE MEDINA, abogado titulado con T.P. No. 70.123 del C. S. de la Judicatura e identificado con la c.c. 84.029.242 de Riohacha, como apoderado Judicial de la demandante señora STEFFANHE PINTO ROJAS en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Dora O.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha - 9 NOV 2021 -
se notifico por anotación en el estado
Nº 47 de fecha 10 NOV 2021